



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 193 2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

El Informe N° 014-2017-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/SOF, de fecha 31 de marzo de 2017; el Informe N° 393-2017-GRAP/06/GG-DRSLTPI, de fecha 19 de abril de 2017; el Informe Técnico N° 027-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 15 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Informe N° 393-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI de fecha 19 de abril de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional el pedido siga por Honorarios Profesionales (Términos de Referencia, Recibo por Honorarios, Suspensión de Cuarta Categoría, el Informe de Actividades Realizadas, Conformidad de Servicios) del servidor SAMUEL OSTOS FERRER, correspondiente al mes de marzo del año 2017.

Con el Memorando N° 205-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 27 de febrero de 2017 dirigido al señor Samuel Ostos Ferrer, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1° de marzo de 2017 como Supervisor del proyecto “Fortalecimiento de Capacidades en Educación Ambiental para la Eco Eficiencia en Instituciones Educativas de la Región Apurímac”.

Con el Informe N° 164-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28 de febrero de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente General Regional autorización para la contratación de personal profesional para desarrollar las actividades de Supervisor y/o Inspector de Proyectos, y Profesional Administrativo de Planta, para el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2017.

Con el Informe N° 443-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI de fecha 02 de mayo de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente General Regional el requerimiento de pago de Honorarios Profesionales del Supervisor de Proyecto Ing. Samuel Ostos Ferrer, y solicita también autorización para el trámite respectivo, documento que fue observado por la Dirección de Administración, por dar trámite a dicho pago posterior al servicio.

Señala también que los motivos por los cuales se tramita el pago posterior es que a la fecha de la prestación del servicio no se contaba con la disponibilidad presupuestal.

Con el Informe N° 454-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI de fecha 03 de mayo de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento del Gerente General Regional la Solicitud de Pago de Honorarios Profesionales al Supervisor de Proyecto para su autorización y trámite, y concluye señalando que la entidad debe

Telf. Central (083) 321022 | ANEXO 104/322482 | Jr. Puno 107 – Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe | consultas@regionapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

honrar la prestación de los servicios profesionales del Ing. Samuel Ostos Ferrer, y en cumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG “Lineamientos para contratar bienes y/o servicios” se debe de realizar el trámite por la modalidad de servicios por terceros, y realizar una excepción debido al retraso en la presentación de documentos que sustenta la prestación de servicios.

Con el Memorando N° 538-2017.GR.APURIMAC./06/GG//DRSLTPI. De fecha 10 de mayo de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se dirige a la Directora Regional de Administración y solicita reconsideración de pago de honorarios profesionales al Supervisor de Proyecto Ing. Samuel Ostos Ferrer, quien se desempeñó como supervisor en el proyecto “Fortalecimiento de capacidades en Educación para la Eco Eficiencia en Instituciones Educativas de la Región Apurímac”, por la modalidad de Servicio por Terceros, ya que el indicado proyecto no cuenta con disponibilidad presupuestal, para poder realizar el trámite de pago por la modalidad de contrato temporal, en tal sentido solicita a su despacho reconsidere las observaciones realizadas y cumpla con dar el trámite oportuno al presente.

Con el Proveído del exp. N° 4818 de fecha 10 de mayo de 2017, la Directora Regional de Administración dispone emitir el Informe técnico previo al acto resolutivo de reconocimiento de deuda, así como deslindar responsabilidades por infracción a los procedimientos administrativos.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac”.

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, “especificaciones técnicas” (anexo 01); en caso de la contratación de servicios “términos de referencia” (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o adelantada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Con el Proveído del Exp. N° 6696 de fecha 21 de junio de 2017, la Directora Regional de Administración dispone proyectar la Resolución de Reconocimiento de deuda del Ing. Samuel Ostos Ferrer, correspondiente al mes de marzo de 2017, por la suma de S/. 4,500.00

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de marzo del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios estará afecto al Correlativo de Meta N° 0134-2017. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** La petición de reconocimiento de deuda, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia del Supervisor de Obra, Gerencia General, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y de la Directora Regional de Administración, en el que señalan que el servicio en mención, para el referido proyecto se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac; **b)** El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Coordinador Supervisión de Obra; **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria sobre el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 4,500.00 soles, afecto al correlativo de meta 0134 - 2017, a favor de Ing. Samuel Ostos Ferrer, por el servicio prestado como Inspector y/o Supervisor de Obra del Proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades en Educación Ambiental para la Eco Eficiencia en Instituciones Educativas de la Región Apurímac”, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Inspector y/o Supervisor de Obra del Proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades en Educación Ambiental para la Eco Eficiencia en Instituciones Educativas de la Región Apurímac”, ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión, y la Coordinación de Supervisión de Obras.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

Telf. Central (083) 321022 | ANEXO 104/322482 | Jr. Puno 107 – Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe | consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Samuel Ostos Ferrer, por los servicios prestados como Supervisor y/o Inspector de obra durante el mes de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
SAMUEL OSTOS FERRER	RECURSOS ORDINARIOS	0134-2017	MARZO 2017	S/. 4,500.00

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al señor Samuel Ostos Ferrer y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
[Firma]
Con. Diana Marivel Ravines Neira
Directora Regional Administración

cc.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ.A.ADM.



Telf. Central (083) 321022 | ANEXO 104/322482 | Jr. Puno 107 – Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe | consultas@regionapurimac.gob.pe

